

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **ALIMENTOS No. 201600061**

El profesional del derecho a quien confirió poder la señora MÓNICA MARÍA CANDELA VALENCIA, demandante en proceso de ALIMENTOS contra el señor NELSON GABRIEL VILLADA VELA, solicita decretar el secuestro del inmueble de propiedad del demandado que cuenta con medida de embargo.

Se informa al profesional del derecho que no es posible atender su solicitud, por cuanto no hay prueba, al menos sumaria, que el señor VILLADA VELA esté incumpliendo el pago de su obligación alimentaria determinada en sentencia dictada el 27 de mayo de 2016.

En caso tal, se deberá adelantar la acción ejecutiva correspondiente.

Se reconoce personería al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO como apoderado judicial de la señora MÓNICA MARÍA CANDELA VALENCIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**PAOLA ANDREA GONZALEZ ARIZA**